



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROY. N° 058
2024-DEB
12 JUL 2024

Piura, 12 JUL 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 009504 - 2024

VISTOS:

El CONTRATO N°02-2024-GO.RE.PIURA.DRE-1, de fecha 05 de junio de 2024, suscrito entre la Dirección Regional de Educación de Piura y el Consorcio Piurano de Telecomunicaciones, INFORME N°002 -2024-CPT-ING.JGT-JS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por el jefe de servicio; Ing. Javier Timoteo Gonzales, la CARTA N°015-2024-C.P.T-RC de fecha 26 de junio de 2024 emitido por el señor Jean Pierre Castillo Martínez Representante Común de Consorcio Piurano de Telecomunicaciones, el INFORME N° 03-2024-DREP-DEB-EE-CENA, de fecha 04 de julio emitido por el Especialista de Monitoreo de Educación Básica, el OFICIO 511-2024-DREP-DEB, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por el Director de Educación Básica, la Opinión Legal N°010-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ., emitida por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y demás documentos que se adjuntan en un total de Cincuenta y siete (57) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CONTRATO N° 02-2024-GORE.PIURA.DRE-1, se contrata el SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA, entre el GOBIERNO REGIONAL PIURA - EDUCACIÓN, y el CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES (Conformado por las empresas CONSTRUCTORA PCM E.I.R.L. con RUC N° 20601001994, cuyo representante legal es el Señor CASTILLO MARTINEZ JEAN PIERRE, identificado con DNI N° 74298507, con domicilio legal en Urb. Felipe Santiago Salaverry II Etapa Mz. E Lte 16 Pariñas – Talara - Piura, inscrita en la partida electrónica N° 11077410, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Piura; con un porcentaje de participación de 50%, GESTION DE SERVICIOS MULTIPLES PERU E.I.R.L. con RUC N° 20601236304, debidamente representado por su Representante legal, Señor VEGA SILVA FRANKLIN EDWARD, identificado con DNI N° 02804712, con domicilio legal común en la Urb. Miraflores Calle de las Carolinas Mz. H1 Lote 3 Castilla - Piura, inscrita en la partida electrónica N° 11162724, Asiento N° A00001 – A00002, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Piura; con un porcentaje de participación de 25%, y GESEM TELECOMUNICACIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. con RUC N° 20608221086, debidamente representado por su Representante legal, el Señor CALLE NUÑEZ MARCO ANTONIO, identificado con DNI N° 02881470, con domicilio legal común en la Car. Antigua a Paita S/N A.H. Villa Hermosa (Vía de Evitamiento con Prolongación Grau) – Veintiséis de Octubre - Piura, inscrita en la partida electrónica N° 11238104, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de la ciudad de Lima; con un porcentaje de participación de 25%), por un monto que asciende a la suma de S/ 2,080,000.00 (Dos Millones Ochenta Mil con 00/100 Soles, con un plazo de ejecución de 12 meses.

Que, mediante INFORME N°002 -2024-CPT-ING.JGT-JS de fecha 26 de junio de 2024 emitido por el jefe de servicio; Ing. Javier Timoteo Gonzales, remite informe de Solicitud de Ampliación de plazo del Proyecto "SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA", por veinte (20) días calendarios.

Que, mediante CARTA N°015-2024-C.P.T-RC de fecha 26 de junio de 2024, el señor Jean Pierre Castillo Martínez en calidad de Representante Común de Consorcio Piurano de Telecomunicaciones hace llegar documento SOLICITANDO LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA, ", por veinte (20) días calendarios.

Que, mediante INFORME N°03-2024-DREP-DEB-EE-CENA, de fecha 04 de julio el Especialista de Monitoreo deriva el documento a la Oficina de Administración para que solicite ante Asesoría Jurídica la OPINIÓN RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA. POR 20 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES.

Que, mediante OFICIO N° 511-2024-DREP-DEB, de fecha 05 de julio del 2024, emitido por Director de Educación Básica, SOLICITA OPINIÓN LEGAL sobre la procedencia o no RESPECTO A LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA. POR 20 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES

Que, mediante Opinión Legal N° 010-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ, de fecha 11 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 1445-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D, señala que ha podido observar que se cuenta con la documentación y conformidad del área usuaria la cual acredita la ejecución del servicios prestados; por lo que opina que **se declare PROCEDENTE la ampliación de plazo por 20 DÍAS CALENDARIO SOLICITADA POR EL CONTRATISTA CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES por el SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA.**

Que, mediante Oficio N° 1445-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-DOADM-D, de fecha 11 de julio del 2024, la Oficina de Administración de la DRE Piura remite a la Dirección de Educación Básica el Informe Legal 010-2024-GOB.REG.PIURA-DREP-OAJ donde se declara **PROCEDENTE** el pedido de ampliación de plazo por 20 días calendarios solicitado por el Contratista **CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES**, para los trámites correspondientes.

Que; es preciso señalar que en el Artículo 197.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo.

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos.

Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que le contratista valorice gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado

Que, los artículos 7° y 8° del referido marco normativo, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo.

Que, el expediente de reconocimiento de deuda sustentado en el informe técnico y en el informe legal señalados en el Visto, evidencian los requisitos para continuar el trámite requerido, por contar con la obligación de pago proveniente del ejercicio fiscal 2023, la misma que contó con los registros SIAF del año 2023, se adjunta la conformidad emitida por el órgano competente respecto de la ejecución del servicio contratado, la manifestación de las causales por las cuales no se efectuó el abono en el ejercicio correspondiente y la certificación de crédito presupuestario del presente ejercicio emitido por la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional;

Que, en ese contexto corresponde reconocer y disponer el pago de las deudas antes descritas, por contar con los requisitos para el reconocimiento de créditos del ejercicio anterior, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos, Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2014-PCM.

Que, en tal sentido corresponde emitir el Acto Administrativo que reconozca del pago de gastos de ejercicios anteriores, respecto la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2024;

Estando a lo informado con los documentos de vistos concordante con la normativa vigente y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración, Oficina de Dirección de Educación Básica, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por la R.E.R. N°239-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR., de fecha 22 de abril de 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO de 20 días calendarios al CONTRATISTA CONSORCIO PIURANO DE TELECOMUNICACIONES por el SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET FIJO DE BANDA ANCHA PARA 231 LOCALES EDUCATIVOS DE LA UNIDAD EJECUTORA 300, UGEL PIURA, TAMBOGRANDE, LA UNIÓN Y SECHURA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, Contabilidad y Tesorería, de la Dirección Regional de Educación Piura y Consorcio Piurano de Telecomunicaciones, para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
DRA WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN - PIURA

WCHGR/DREP
DPR/DEB
IIRP/D.ADM
JGMC/D. AJ
TTVVE.ABAST.